

MESA DE ENTRADA

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER



NOTA N°

1091

ENTRADA

26-08-2026

SALIDA

12:15



SIMONE SILELA
AUX. ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 023/2026

ORDENANZA N° 023/2026

Y VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental; la Ley Provincial de Santa Fe N.º 10.772 y sus normas complementarias; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley N.º 26.378 y Ley N.º 27.044); la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y demás instrumentos nacionales e internacionales vinculados a la protección del derecho a la salud mental.

Y CONSIDERANDO:

Que la salud mental constituye un derecho humano fundamental e inseparable del derecho a la salud integral.

Que la Ley Nacional N.º 26.657 promueve un modelo de atención comunitaria, interdisciplinaria e intersectorial, basado en el respeto por la dignidad, la autonomía y los derechos de las personas.

Que resulta necesario fortalecer el compromiso del Estado local en la promoción, prevención, atención y acompañamiento de la salud mental desde una perspectiva de derechos humanos.

Que los gobiernos locales desempeñan un rol estratégico en el desarrollo de acciones de cercanía, articulando con organismos provinciales, nacionales, instituciones educativas, organizaciones sociales y la comunidad.

Que la promoción de la salud mental favorece comunidades más saludables, inclusivas y solidarias.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
S A N J A V I E R

ORDENANZA N°: 023/2026

Que la adhesión del municipio a la legislación nacional, provincial y a los tratados internacionales reafirma el compromiso con un modelo de atención respetuoso de los derechos humanos, basado en la inclusión, la participación comunitaria y la atención integral. La presente ordenanza no implica la creación de nuevas estructuras sanitarias, sino que establece un marco institucional para promover políticas locales, fortalecer la articulación con los efectores de salud y desarrollar acciones preventivas, educativas y comunitarias que contribuyan al bienestar de toda la población de San Javier.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA ORDENANZA N° 023/2026.

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de San Javier a los principios, objetivos y lineamientos establecidos en la Ley Nacional N.º 26.657 de Salud Mental, a la legislación vigente de la Provincia de Santa Fe en la materia y a los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional que reconocen y protegen el derecho a la salud mental.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá políticas públicas locales orientadas a la promoción, prevención, sensibilización, inclusión y fortalecimiento de la salud mental comunitaria, en articulación con los organismos competentes.

ARTÍCULO 3º: Las acciones podrán comprender, entre otras:

- a) Campañas de promoción y concientización sobre salud mental.
- b) Espacios comunitarios de prevención y fortalecimiento de vínculos interpersonales.
- c) Actividades de capacitación destinadas a agentes municipales, instituciones y organizaciones comunitarias.
- d) Acciones de prevención del suicidio y promoción del bienestar emocional, en coordinación con los organismos competentes.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
S A N J A V I E R

ORDENANZA N°: 023/2026

- e) Estrategias de inclusión social y comunitaria para personas con padecimientos mentales y sus familias.
- f) Programas destinados niñas, niños, adolescentes, personas mayores y otros grupos que requieran especial acompañamiento.
- g) Acciones de prevención y prácticas del cuidado en la comunidad en relación a los consumos problemáticos que afectan la salud integral de las personas.
- h) Promoción de una comunicación responsable sobre salud mental, orientada a prevenir la estigmatización, discriminación y vulneración de derechos de las personas con padecimientos mentales. Las acciones de comunicación y sensibilización deberán promover el uso de lenguaje respetuoso, evitar la difusión de información que pueda resultar perjudicial o estigmatizante y favorecer mensajes basados en derechos humanos, inclusión, prevención, cuidado y acceso a recursos de orientación y asistencia. Asimismo, se promoverá la capacitación y sensibilización en buenas prácticas de comunicación vinculadas a la salud mental.

ARTÍCULO 4°. El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de cooperación con organismos nacionales, provinciales, universidades, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil y demás instituciones para el desarrollo de programas y acciones vinculadas a la salud mental.

ARTÍCULO 5°. - Las acciones previstas en la presente ordenanza se implementarán conforme a las disponibilidades presupuestarias y mediante la articulación con los programas vigentes de los distintos niveles del Estado.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.
Fundamentos La salud mental es un componente esencial del bienestar individual y colectivo.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SAN JAVIER

ORDENANZA N°: 023/2026

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión ordinaria N°8, Periodo N° 42, 20 de agosto de 2026, consta en acta N° 1126.-


Germán Gómez Garay
SECRETARIO H.C.M.
SAN JAVIER




Paola G. Gauna
PRESIDENTE H.C.M.
SAN JAVIER